

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE Y LA ALIANZA FRANCESA DE QUITO

COMPARECIENTES:

En el Distrito Metropolitano de Quito, comparecen a la celebración del presente convenio específico de cooperación, por una parte, el señor Coronel CSM Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, en su calidad de Rector y representante legal de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, quien en adelante para efecto de este Convenio se denominará "LA UNIVERSIDAD"; por otra parte, la doctora AMPARO RAMÓN BANDERAS, en su calidad de Presidente de Alianza Francesa de Quito, a quien en adelante se denominará "LA ALIANZA", quienes de manera libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Académica y Cultural.

Las partes intervinientes definen sus compromisos bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. La **Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE**, con domicilio principal en la ciudad de Sangolquí, provincia de Pichincha es una institución pública de educación superior y es considerada una comunidad abierta a las corrientes del pensamiento universal. Es científica, técnica, democrática, autónoma, laica, dinámica, pluricultural y vinculada con la sociedad.
- 1.2. La **Alianza Francesa**, con domicilio en la Avenida Eloy Alfaro N32-468 y Rusia en la ciudad de Quito, es una entidad de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la enseñanza del idioma francés y la difusión de las culturas ecuatoriana y francesa.
- 1.3. Según el Capítulo III De La Estructura Curricular Art. 31: Aprendizaje de una lengua extranjera del Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior (CES) "Para que los estudiantes regulares matriculados en carreras de grado cumplan el requisito de suficiencia extranjera, las instituciones de educación superior, en el caso que así lo requieran podrán realizar convenios con instituciones que, si bien no forman parte del Sistema de Educación Superior, brindan programas o cursos de lenguas, siempre que éstas emitan certificados de suficiencia con reconocimiento internacional.
En las carreras de tercer nivel, de grado, se entenderá por suficiencia en el manejo de una lengua extranjera al menos el nivel correspondiente a B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL)."
- 1.4. Los certificados que emite LA ALIANZA son el Diploma de Estudios de la Lengua Francesa DELF (Diplôme d'Études en Langue Française) para los niveles A1, A2, B1 y B2 del MCERL y el Diploma de Especialización en Lengua Francesa DALF (Diplôme Approfondi de Langue Française) para los niveles C1 y C2 del MCERL.

Estos son los únicos diplomas oficiales de lengua extranjera francesa oficialmente otorgados por el Ministerio de Educación de Francia y reconocidos internacionalmente.

*CECR. Cadre Européen Commun de Référence (pour les langues)

*MCERL Marco Común Europeo de Referencia (para las lenguas)

NIVELES	COMPETENCIAS	HORAS DE APREDIZAJE	HORAS DE LA ALIANZA FRANCESA QUITO*
A1	Nivel elemental donde se evalúa las competencias iniciales. El alumno puede hablar de sí mismo y de su entorno inmediato.	60-80	90
A2	Valida las competencias lingüísticas a nivel elemental. El alumno puede comunicarse en situaciones sencillas de la vida cotidiana.	160-240	270
B1	En este nivel el alumno es capaz de mantener una conversación más completa, comprender y tener una discusión, aconsejar y opinar	400-450	450
B2	En este nivel el alumno puede argumentar, defender su opinión en una discusión y dominar el discurso social.	600-750	630
C1	Al alcanzar este nivel, el alumno puede establecer una comunicación fluida y espontánea. Su discurso es claro y bien construido.	800-850	CURSO DE PREPARACIÓN
C2	El alumno tendrá dominio del francés con precisión y fluidez, de tal manera que pueda realizar tareas académicas a un nivel superior.	1040	CURSO DE PREPARACION
*Pueden realizarse modificaciones dentro de las horas de aprendizaje en la Alianza Francesa de Quito, Cumbayá y Los Chillos.			

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El objeto conjunto es ofrecer un programa de certificación académica en el idioma francés en niveles DELF/DALF conforme el Art. 31 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES y que brinde oportunidades a los estudiantes de LA UNIVERSIDAD para ampliar los conocimientos y formación en el idioma francés así como tener información sobre los estudios universitarios de posgrado en Francia.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Además de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente Convenio, de aquellas contenidas a lo largo del documento, serán compromisos los siguientes:

3.1. Compromisos de LA ALIANZA:

3.1.1. Ofertar cursos de formación lingüística en francés general y especializado a los estudiantes de LA UNIVERSIDAD, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

3.1.2. Facilitar la información y vinculación para el acceso a los estudios en Francia en colaboración con la Agencia Campus France de la Embajada de Francia en Ecuador, para las carreras universitarias que sean de interés de los estudiantes de LA UNIVERSIDAD.

3.1.3. Otorgar un descuento del 20% en el valor de los cursos regulares, intensivos, superintensivos o sabatinos (exceptuando la inscripción y el material pedagógico), en el valor de la inscripción a los diplomas DELF y DALF así

como a los cursos de preparación DELF/DALF a estudiantes, docentes, empleados y a los graduados de LA UNIVERSIDAD. Los beneficiarios de este descuento deberán acreditar su vinculación con LA UNIVERSIDAD mediante matrícula o carnet válido expedido por ésta.

3.1.4. Los estudiantes, profesores y administrativo de la UNIVERSIDAD inscritos en LA ALIANZA tendrán derecho a utilizar gratuitamente los servicios de *Culturethèque*, una mediateca numérica en francés, después de una inscripción previa

3.1.5. Colaborar con LA UNIVERSIDAD en el desarrollo de actividades culturales, talleres y manifestaciones artísticas.

3.2 Compromisos de LA UNIVERSIDAD:

3.2.1. Difundir entre la comunidad universitaria las propuestas de cursos de formación lingüística en francés por parte de LA ALIANZA y los beneficios estipulados en el presente convenio.

3.2.2. Identificar conjuntamente con LA ALIANZA los programas especializados de formación lingüística en francés para los estudiantes de LA UNIVERSIDAD de carreras que requieran del idioma francés para complementar su formación universitaria.

3.2.3. Proponer y aprobar los temas sobre los que se requiera que LA ALIANZA gestione: programas de capacitación, conferencias, talleres, seminarios y otros eventos académicos.

3.2.4. En concordancia con el Art. 31 del Reglamento de Régimen Académico del CES y numeral 1.3 del presente instrumento, considera la homologación para el currículo universitario los créditos correspondientes a las horas de clases y los niveles de francés que los estudiantes de LA UNIVERSIDAD hayan aprobado en los cursos dictados por LA ALIANZA.

3.2.5. Promover los diplomas DELF/DALF en la comunidad universitaria y reconocer la validez académica de dichos diplomas como nivel de suficiencia del idioma francés en la universidad (mencionados en los artículos 1.3 y 1.4 de este convenio).

3.2.6. Ofrecer el espacio adecuado para la organización de eventos culturales en la UNIVERSIDAD bajo la supervisión del vicerrectorado.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.-

Este convenio tendrá un plazo de duración de tres años contados a partir de la fecha de su firma. Para su prórroga, las partes deberán expresar su voluntad de forma escrita con una anticipación de por lo menos noventa (90) días con relación a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN.-

Con objeto de llevar a la práctica los compromisos señalados en las cláusulas precedentes, las partes designarán sus respectivos coordinadores, los que velarán por el buen cumplimiento del convenio. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les corresponde.

POR LA ALIANZA:

Responsable: Cristina Morales.
Cargo: Coordinadora Pedagógica Sede Los Chillos.
Dirección: Alianza Francesa de Quito.
Autopista General Rumiñahui LT 6, frente al Hipermarket.
Teléfono: 2090027.
Correo electrónico: coordloschillos@afquito.org.ec

POR LA UNIVERSIDAD:

Responsable: Dra. Ximena Tapia
Cargo: Directora Unidad de Bienestar Estudiantil
Dirección: Av. General Rumiñahui s/n y Ambato
Teléfono: 3989473 / 0992743575
Correo electrónico: xltapia@espe.edu.ec

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Las marcas registradas, nombres comerciales, invenciones, señales de publicidad, propaganda, diseños y logos de LA UNIVERSIDAD y la ALIANZA, en su orden, que incluye pero no se limita a la marca y nombre comercial, estén o no registrados, deberán ser considerados propiedad única y exclusiva de la UNIVERSIDAD y de LA ALIANZA respectivamente.

LA ALIANZA y LA UNIVERSIDAD no podrán usar, copiar o distribuir dichas marcas para fines distintos a los contemplados en este contrato, sin la previa autorización por escrito de la contraparte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio terminará:

1. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor o por hechos o circunstancias no imputables a las partes sea imposible o inconveniente la ejecución del convenio.
2. Por el cumplimiento del plazo para el que fue suscrito, salvo que las partes de común acuerdo decidan renovarlo conforme a este convenio.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes, en cualquier momento.

4. De forma unilateral con tres meses de anticipación, por interés institucional.

La terminación del convenio por cualquiera de las causas indicadas no dará derecho a ninguna indemnización a las partes. En caso de terminación unilateral, no impedirá la conclusión de los programas de estudios iniciados.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Las partes acuerdan en forma directa poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, éstas serán sometidas al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en Quito.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN.-

Para constancia de lo acordado en el presente convenio, las partes suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor, en Quito, a los 21 días del mes de agosto de 2017.

POR LA UNIVERSIDAD

POR LA ALIANZA FRANCESA DE QUITO




Cmi LCSM Edgar Ramiro Pazmiño Orellana
RECTOR ESPE


Dra. Amparo Ramón Banderas
PRESIDENTE




Sr. Serge Maller
DIRECTOR DE LA ALIANZA FRANCESA QUITO
DELEGADO GENERAL PARA ECUADOR

